



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°: 5.471/99.-**

**Iniciador:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – Subsecretaría de Educación.-

**Extracto:** S/Situación docente RICARDO VIEITEZ.-

**DICTAMEN N°: 1 914/01 .-**

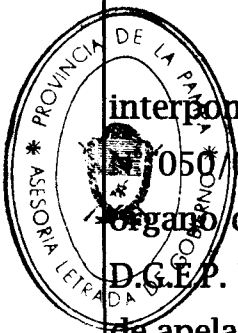
Sr. Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda respecto al recurso jerárquico interpuesto a fojas 77/78 vta., por el docente Ricardo VIEITEZ contra las Disposiciones N° 0050/00, 056/01 y 646/01, todas de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.-

II.- En ocasión de haber planteado el afectado recurso de reconsideración contra la Disposición 0050/00 D.G.E.P. Y S., esta Asesoría Letrada de Gobierno se expidió sobre la cuestión en el Dictamen N° 1643/00 -fs. 57-, concluyendo que el mismo debía “rechazarse por resultar totalmente extemporáneo”.-

II.1.- En su consecuencia, se dicta la Disposición N° 056/01 de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, por la que se rechaza el recurso de reconsideración “planteado contra la Disposición N° 050/00 D.G.E.P. Y S. por considerarse extemporánea su presentación”.-

III.- Notificada la última disposición dictada, el afectado interpone recurso de apelación -fs.65/66 vta.- contra la Disposición N° 050/00 D.G.E.P. Y S., recurso este que es resuelto por el mismo órgano del que emanó el acto impugnado, dictando a sus efectos la D.G.E.P. Y S. la Disposición N° 646/01 por la que rechaza el “recurso de apelación”.-





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

EXPEDIENTE N°: 5.471/99.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Subsecretaría de Educación.-

Extracto: S/Situación docente RICARDO VIEITEZ.-


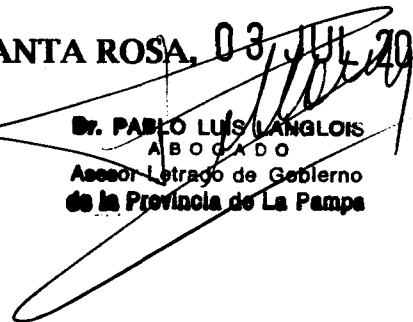
DICTAMEN N°: 914/01.-

//2.-

IV.- De la cronología de las actuaciones, se observa que para la resolución de las presentaciones efectuadas no han sido tomadas en cuenta las normas vigentes que regulan el procedimiento administrativo, atento a que el "recurso de apelación" que debió considerarse como "recurso jerárquico", correspondía fuera resuelto por el "... ministerio en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto; ..." -art. 102 Decreto N° 1684- Reglamentario de la Ley N° 951.-

V.- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, es criterio del suscripto, que para resolver el recurso jerárquico planteado en autos debe el Sr. Ministro de Cultura y Educación dictar el presente acto administrativo

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 03 JUL 2001  
SMM/mesp.-

**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa